

Quito, 7 de Noviembre de 1996

Ver  
12.11.96  
16:30

51934

revisar  
con atampk

Andrés  
14-NOV-96

Señor  
Superintendente de Compañías  
Presente

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento, las siguientes cesiones de participaciones celebradas por los socios de la compañía " Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda.:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Patricio Eguez	Abraham Grun	636
Patricio Eguez	Juan Kohn	27.764
Ruben Fainstein	Marconi Rodriguez	454
Ruben Fainstein	Juan Kohn	27.946
Guido Saltos	Elihau Grun	614
Guido Saltos	Juan Kohn	29.490
Raul Aragundi	Juan Khon	28.400

Recibido  
14-11-96  
1740.

La mayoría de cedentes y cesionarios, con ecuatorianos, con excepción del cedente señor Ruben Fainstein que es de nacionalidad argentina.

Adjunto siete copias certificadas de las escrituras de cesión de participaciones celebrada en la Notaria Décima Sexta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,



Claudio Katz  
Gerente General

Superintendencia de Compañías

12 NOV 1996

Documentación y Archivo



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DÉCIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH

CESION DE PARTICIPACIONES.-

QUE OTORGAN:

SR. RUBEN EDGARDO FAINSTEIN Y SEÑORA NORIS ADRIANA CASA  
DE FAINSTEIN.-

A FAVOR DE:

SR. MARCONI RODRIGUEZ DERROSSI.-

CUANTIA: S/ 4'540.000,00.-

Dí: 4 copias.-

CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, - de este Cantón, comparecen por una parte: el señor Eliahu Grun Dukes, en su calidad de mandatario de los cónyuges señor Rubén Edgardo Fainstein y señora Noris Adriana Casa de Fainstein, tal como consta en la copia certificada del poder que se adjunta; y, por otra comparece el señor Marconi Rodríguez por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. se constituyó en esta ciudad de Quito el quince de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, en la Notaria Novena a cargo del Doctor Gustavo Flores Uzcategui, escritura inscrita el once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro en el Registro Mercantil.- b) La mencionada Compañía realizó el último acto social, de aumento de capital y reforma de estatutos, el treinta de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco, en la Notaria Décima Primera a cargo del Doctor Rubén Darío Espinoza, escritura inscrita el tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. celebrada en la ciudad de Quito el diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis, resolvió autorizar a varios socios para que procedan a ceder sus participaciones sociales.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes antes expuestos, el señor Eliahu Grun Du

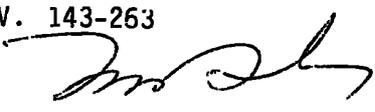
ok.

kes en su calidad de apoderado especial de los cónyuges Rubén Fainstein y señora Noris Adriana Casa de Fainstein, cede y traspasa en favor del señor Marconi Rodríguez Derrossi cuatrocientas cincuenta y cuatro (454) participaciones con un valor nominal de diez mil sucres cada una, que representan la suma de Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Mil Sucres - (S/. 4'540.000,00), que los cónyuges Fainstein-Casa son propietarios en la Compañía Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia.Ltda.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El señor Marconi Rodríguez paga por las cuatrocientas cincuenta y cuatro participaciones que se transfieren en su favor la suma de Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Mil Sucres - - - (S/. 4'540.000,00), en dinero efectivo a su satisfacción, motivo por el cual el señor Eliahu Grun Dukes en su calidad de mandatario de los cedentes, transfiere el dominio de las participaciones en favor del cesionario, sin reservarse nada para sí, ya que la cesión incluye todos los derechos, beneficios, reservas, activos y utilidades que tenga la compañía con relación a dichas participaciones, ya que los cedentes no se reservan nada para sí mismos ni a presente ni a futuro.- MARGINACION E INSCRIPCION.- Este cesión deberá marginarse en la escritura de constitución de la compañía y posteriormente inscribirse en el Registro Mercantil.- DOMICILIO.- Para casos de controversia, derivados del presente contrato, las partes renunciando fuero y domicilio, se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validéz del presente contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el señor doctor Medardo Oleas Rodríguez, con Registro profesional número mil ochocientos sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
SR. ELIAHU GRUN DUKES

C.I. 170301081-7

C.V. 143-263

  
SR. MARCONI RODRIGUEZ DERROSSI

C.I. 170195457-8

C.V.

f) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.

NOTARIA DECIMO SEXTA

A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-  
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI  
FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los diecisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, en el local de la compañía ubicado en la Av. Amazonas y Naciones Unidas, Edificio Unicornio, torre empresarial, piso noveno, se reúnen los socios bajo la siguiente distribución:

SOCIO	REPRESENTANTE	PARTICIPACIONES	
Claudio Katz		S/.284.000.000	28.400
Patricio Eguez	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Ruben Fainstein	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Raúl Aragundi	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Guido Saltos	Dr.Ernesto Andrade	301.040.000	30.104
Marconi Rodríguez		306.720.000	30.672
Abraham Grun		264.010.000	26.401
Elihau Grun		264.230.000	26.423
TOTALES		S/.2.272.000.000	227.200

Los representantes de los socios Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, entregan poderes otorgados en Notarias de la ciudad de Quito, para justificar su representación.

Estando presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelven en constituirse en Junta General de Socios, con la única finalidad de conocer y resolver el pedido que realizan algunos socios, para la venta de sus participaciones.

En ausencia del Presidente se encarga para que presida esta Junta al señor Abraham Grun, y actúa como Secretario el Gerente General el señor Claudio Katz.

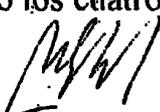
Tratando el único punto del orden del día, los socios señores Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, solicitan a la Junta aprueba la venta de la totalidad de sus participaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

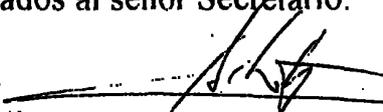
CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA ECUATORIAN  
FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.

CEDENTE	CESIONARIO	MONTO	PARTICIPACIONES
Patricio Eguez	Abraham Grun	6.360.000	636
Patricio Eguez	Juan Kohn	277.640.000	27.764
Ruben Fainstein	Marconi Rodriguez	4.540.000	454
Ruben Fainstein	Juan Kohn	279.460.000	27946
Guido Saltos	Elihu Grun	6.140.000	614
Guido Saltos	Juan Kohn	294.900.000	29.490
Raul Aragundi	Juan Kohn	284.000.000	28.400

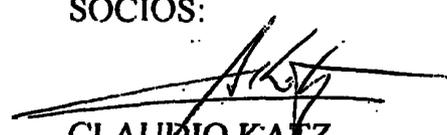
Los socios por unanimidad aprueban para que los socios solicitantes cedan sus participaciones, de conformidad con el detalle que consta en esta acta, a las personas indicadas en el mismo.

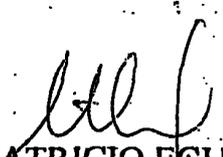
No habiendo más puntos que tratar, se concede un receso de quince minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta, y luego de la lectura del acta, esta es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto, e incorporando los cuatro poderes entregados al señor Secretario.

  
Abraham Grun  
PRESIDENTE

  
Claudio Katz  
SECRETARIO

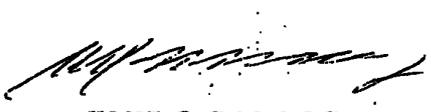
SOCIOS:

  
CLAUDIO KATZ

  
PATRICIO EGUEZ  
Apoderado Eliahu Grun

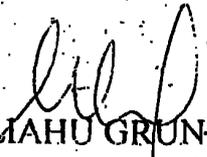
  
RUBEN FAINSTEIN  
(A) Eliahu Grun

  
RAUL ARAGUNDI  
(A) Eliahu Grun

  
GUIDO SALTOS  
(A) Dr. Ernesto Andrade

  
MARCONI RODRIGUEZ

  
ABRAHAM GRUN

  
ELIAHU GRUN



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DÉCIMO SEXTO



DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

PODER ESPECIAL.-

QUE OTORGA:

SR. RUBEN EDGARDO FAINSTEIN Y SRA. NORIS ADRIANA CASA

DIAMANTE DE FAINSTEIN.-

A FAVOR DE:

SR. ELIAHU GRUN DUKES.-

CUANTIA: Indeterminada.-

Dí: 4 copias.-

CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, de este Cantón, comparecen los señores cónyuges: Rubén Edgardo Fainstein y señora Noris Adriana Casa Diamante de Fainstein. Los comparecientes son de nacionalidad Argentina y Uruguay, respectivamente, casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue usted una que con-

1 tenga el siguiente Poder Especial, al tenor de las estipulaciones si -

2 guientes: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este Poder los

3 cónyuges señores Rubén Edgardo Fainstein y señora Noris Adriana Casa -

4 Diamante. Los comparecientes son de nacionalidad Argentina y Uruguay -

5 respectivamente, casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse

6 y domiciliados en esta ciudad de Quito.- PODER ESPECIAL.- Los cónyuges

7 Rúben Edgardo Fainstein y señora Noris Adriana Casa de Fainstein, conce-

8 den Poder Especial, cual en derecho se requiere en favor del señor ELIA-

9 HU GURN DUKES, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Qui-

10 to, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos:

11 1.- Para que represente a los mandantes en la Compañía Ecuatorian Flo -

12 wer Cia. Ltda. en la cual son socios; tanto en juntas ordinarias, extraor-

13 dinarias o universales que se realicen, ya sea por convocatoria directa -

14 o autoconvocatoria, y pueda participar en las deliberaciones y resolu-

15 ciones que traten en las mismas.- 2.- Para que ceda y traspase las veinti-

16 te y ocho mil cuatrocientas participaciones con un valor de un mil su -

17 cres cada una, que tienen en la Compañía Ecuatorian Flower Cia. Ltda.

18 para lo cual podrá firmar las actas, escrituras o solicitudes que sean

19 necesarias dentro del ámbito societario o legal. Para este efecto los

20 mandantes declaran que han recibido el valor del precio total del pago

21 de las referidas participaciones, motivo por el cual cuando se firmen

22 los traspasos, y los mismos se inscriban en el libro de participaciones

23 y socios, automáticamente este Poder quedará terminado y sin valor algu-

24 no.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de esti-

25 to, plenas para la validez de este Poder.- HASTA AQUI LA MINUTA, que -

26 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que -

27 está firmada por el señor doctor Medardo Oleas Rodríguez, con Registro -

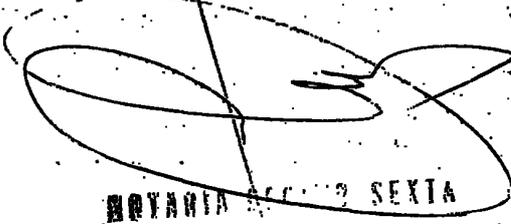
28 profesional número mil ochocientos sesenta y seis, del Colegio de Aboga-



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1	dos de Quito.- Para la celebración de esta escritura se observaron to-
2	dos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecien-
3	tes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman con-
4	migo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-
5	
6	SR. RUBEN EDGARDO FAJNSTEIN
7	C.I. 171403950-8
8	
9	SRA. NORIS ADRIANA CASA DIAMANTE DE FAJNSTEIN
10	C.I. 171403951-6
11	
12	
13	f.) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.-
14	
15	
16	

Se protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización:-

  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO

DE GONZALO ROMAN CHACON

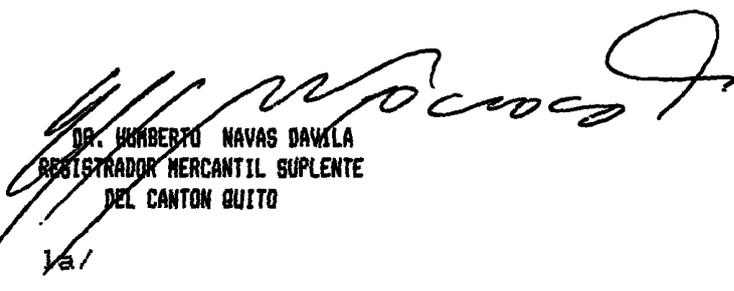
RAZON: Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN EGUEZ, KATZ CIA. LTDA. de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. -

Quito, a 28 de octubre de 1996

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 064 del REGISTRO MERCANTIL de once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 156, tomo 124, 2 correspondiente a la constitución de la Compañía ECUATORIANA FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ COMPAÑIA LIMITADA.- lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.-  
EL REGISTRADOR.

  
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO

1a/





NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DÉCIMO SEXTA

CESION DE PARTICIPACIONES.-

DR. GONZALO ROMAN CH

QUE OTORGAN:

SR. RUBEN EDUARDO FAINSTEIN Y SRA. NORIS ADRIANA CASA  
DE FAINSTEIN.-

A FAVOR DE:

SR. JUAN KOHN TOPFER.-

CUANTIA: S/. 279'460.000,00.-

Df: 4 copias.-

CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, de este Cantón, comparecen por una parte el señor Eliahu Grun Dukes, en su calidad de mandatario de los cónyuges señores Rubén Edgardo Fainstein y Noris Adriana Casa de Fainstein, tal como consta en la copia certificada del poder que se adjunta como habilitante; y, por otra comparece el señor Juan Kohn Topfer por sus propios derechos.- Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer, doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y vo-

1 Voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor lite-  
2 ral y que transcribo, es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el protocolo -  
3 de escrituras públicas a su cargo, agregue usted una de Cesión de Parti-  
4 cipaciones, al tenor de las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.-  
5 Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el -  
6 señor Eliahu Grun Dukes, en su calidad de mandatario de los cónyuges se-  
7 ñor Rubén Edgardo Fainstein y señora Noris Adriana Casa de Fainstein, -  
8 tal como consta en la copia certificada del Poder que se adjunta; y, por  
9 otra comparece el señor Juan Kohn Topfer por sus propios derechos.- Los  
10 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casa-  
11 dos, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en -  
12 esta ciudad de Quito.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía Ecuatorian Flower  
13 Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. se constituyó en esta ciu -  
14 dad de Quito el quince de diciembre del año de mil novecientos noventa  
15 y tres, en la Notaría Novena a cargo del Doctor Gustavo Flores Uzcate -  
16 gui, escritura inscrita el once de marzo de mil novecientos noventa y  
17 cuatro en el Registro Mercantil.- b) La mencionada Compañía realizo el -  
18 último acto social, de aumento de capital y reforma de estatutos, el -  
19 treinta de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco, en la  
20 Notaría Décima Primera a cargo del Doctor Rubén Darío Espinoza, escritu-  
21 ra inscrita el tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-  
22 c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía  
23 Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. celebrada  
24 en la ciudad de Quito el diecisiete de Octubre de mil novecientos noven-  
25 ta y seis, resolvió autorizar a varios socios para que procedan a ceder  
26 sus participaciones sociales.-CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los ante-  
27 cedentes antes expuestos, el señor Eliahu Grun Dukes en su calidad de -  
28 apoderado especial de los cónyuges Rubén Fainstein y señora Noris Adria-

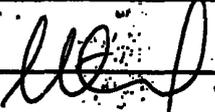


NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1 na Casa de Fainstein, cede y traspasa en favor del señor Juan Kohn Me-  
2 te y siete mil novecientos cuarenta y seis (27.946) participaciones con  
3 un valor nominal de diez mil sucres cada una, que representan la suma de  
4 Doscientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Sucres -  
5 (S/. 279'460.000,00), que los cónyuges Fainstein-Casa son propietarios -  
6 en la Compañía Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. -  
7 Ltda.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El señor Juan Kohn paga por las veinte  
8 y siete mil novecientos cuarenta y seis participaciones que se transfie-  
9 ren en su favor la suma de Doscientos Setenta y Nueve Millones Cuatro -  
10 cientos Sesenta Mil Sucres (S/. 279'460.000,00), en dinero efectivo a su  
11 satisfacción, motivo por el cual el señor Eliahu Grun en su calidad de  
12 mandatario de los cedentes, transfiere el dominio de las participaciones  
13 en favor del cesionario, sin reservarse nada para sí, ya que la cesión -  
14 incluye todos los derechos, beneficios, reservas, activos y utilidades -  
15 que tenga la compañía con relación a dichas participaciones, ya que los -  
16 cedentes no se reservan nada para sí mismos ni a presente ni a futuro.-  
17 MARGINACION E INSCRIPCION.- Esta cesión deberá marginarse en la escri-  
18 ra de constitución de la compañía, y posteriormente inscribirse en el Re-  
19 gistro Mercantil.- DOMICILIO.- Para casos de controversia, derivados del  
20 presente contrato, las partes renunciando fuero y domicilio, se someten -  
21 a los jueces competentes de la ciudad de Quito.- Usted señor Notario se  
22 dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez -  
23 del presente contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escri-  
24 tura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el -  
25 señor doctor Medardo Oleas Rodríguez, con Registro profesional número mi-  
26 llones sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito.- Para la  
27 celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales  
28 del caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por mi el

1 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de to

2 do lo cual doy fe.-

3 

4 SR. ELIAHU GRUN DUKES

5 C.I. 170301081-7

6 C.V. 143-263

7 

8 SR. JUAN KOHN TOPFER

9 C.I. 170345018-3

10 C.V. 005-085

11 f) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.-

14 A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-

17 =====

19 =====

21 =====

23 =====

25 =====

27 =====

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.**

**DR. GONZALO ROMAN CB**

En la ciudad de Quito a los diecisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, en el local de la compañía ubicado en la Av. Amazonas y Naciones Unidas, Edificio Unicornio, torre empresarial, piso noveno, se reúnen los socios bajo la siguiente distribución:

SOCIO	REPRESENTANTE	PARTICIPACIONES	
Claudio Katz		S/.284.000.000	28.400
Patricio Eguez	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Ruben Fainstein	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Raúl Aragundi	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Guido Saltos	Dr.Ernesto Andrade	301.040.000	30.104
Marconi Rodríguez		306.720.000	30.672
Abraham Grun		264.010.000	26.401
Elihau Grun		264.230.000	26.423
<b>TOTALES</b>		<b>S/.2.272.000.000</b>	<b>227.200</b>

Los representantes de los socios Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, entregan poderes otorgados en Notarias de la ciudad de Quito, para justificar su representación.

Estando presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelven en constituirse en Junta General de Socios, con la única finalidad de conocer y resolver el pedido que realizan algunos socios, para la venta de sus participaciones.

En ausencia del Presidente se encarga para que presida esta Junta al señor Abraham Grun, y actúa como Secretario el Gerente General el señor Claudio Katz:

Tratando el único punto del orden del día, los socios señores Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, solicitan a la Junta aprueba la venta de la totalidad de sus participaciones, de conformidad con el siguiente detalle:  
**CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.**

CEDENTE	CESIONARIO	MONTO	PARTICIPACIONES
Patricio Eguez	Abraham Grun	6.360.000	636
Patricio Eguez	Juan Kohn	277.640.000	27.764
Ruben Fainstein	Marconi Rodriguez	4.540.000	454
Ruben Fainstein	Juan Kohn	279.460.000	27946
Guido Saltos	Elihu Grun	6.140.000	614
Guido Saltos	Juan Kohn	294.900.000	29.490
Raul Aragundi	Juan Kohn	284.000.000	28.400

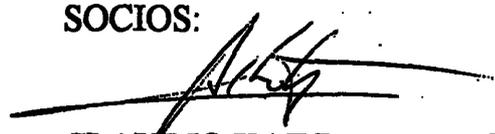
Los socios por unanimidad aprueban para que los socios solicitantes cedan sus participaciones, de conformidad con el detalle que consta en esta acta, a las personas indicadas en el mismo.

No habiendo más puntos que tratar, se concede un receso de quince minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta, y luego de la lectura del acta, esta es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto, e incorporando los cuatro poderes entregados al señor Secretario.

  
Abraham Grun  
PRESIDENTE

  
Claudio Katz  
SECRETARIO

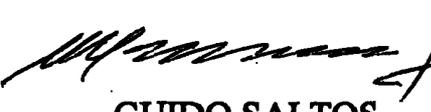
SOCIOS:

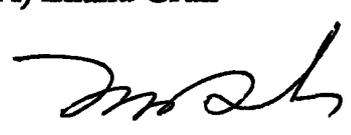
  
CLAUDIO KATZ

  
PATRICIO EGUEZ  
Apoderado Eliahu Grun

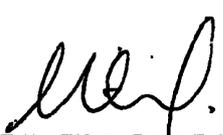
  
RUBEN FAINSTEIN  
(A) Eliahu Grun

  
RAUL ARAGUNDI  
(A) Eliahu Grun

  
GUIDO SALTOS  
(A) Dr. Ernesto Andrade

  
MARCONI RODRIGUEZ

  
ABRAHAM GRUN

  
ELIAHU GRUN



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DÉCIMO SEXTO

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

PODER ESPECIAL.-

QUE OTORGA:

SR. RUBEN EDGARDO FAINSTEIN Y SRA. NORIS ADRIANA CASA

DIAMANTE DE FAINSTEIN.-

A FAVOR DE:

SR. ELIAHU GRUN DUKES.-

CUANTIA: Indeterminada.-

Dí: 4 copias.-

CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí; Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, de este Cantón, comparecen los señores cónyuges: Rubén Edgardo Fainstein y señora Noris Adriana Casa Diamante de Fainstein. Los comparecientes son de nacionalidad Argentina y Uruquaya, respectivamente, casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrar se proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue usted una que con-

1 tenga el siguiente Poder Especial, al tenor de las estipulaciones si -

2 guientes: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este Poder los

3 cónyuges señores Rubén Edgardo Fainstein y señora Noris Adriana Casa -

4 Diamante. Los comparecientes son de nacionalidad Argentina y Uruguay -

5 respectivamente, casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse

6 y domiciliados en esta ciudad de Quito.- PODER ESPECIAL.- Los cónyuges

7 Rúben Edgardo Fainstein y señora Noris Adriana Casa de Fainstein, conce-

8 den Poder Especial, cual en derecho se requiere en favor del señor ELIA-

9 HU GURN DUKES, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Qui-

10 to, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos:

11 1.- Para que represente a los mandantes en la Compañía Ecuatorian Flo -

12 wer Cia. Ltda. en la cual son socios; tanto en juntas ordinarias, extraor-

13 dinarias o unversales que se realicen, ya sea por convocatoria directa -

14 o autoconvocatoria, y pueda participar en las deliberaciones y resolu-

15 ciones que traten en las mismas.- 2.- Para que ceda y traspase las vein-

16 te y ocho mil cuatrocientas participaciones con un valor de un mil su -

17 cres cada una, que tienen en la Compañía Ecuatorian Flower Cia. Ltda.,

18 para lo cual podrá firmar las actas, escrituras o solicitudes que sean

19 necesarias dentro del ámbito societario o legal. Para este efecto los

20 mandantes declaran que han recibido el valor del precio total del pago

21 de las referidas participaciones, motivo por el cual cuando se firmen

22 los traspasos, y los mismos se inscriban en el libro de participaciones

23 y socios, automáticamente este Poder quedará terminado y sin valor algu-

24 no.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de esti-

25 do, plenas para la validez de este Poder.- HASTA AQUI LA MINUTA, que -

26 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que -

27 está firmada por el señor doctor Medardo Oleas Rodríguez, con Registro -

28 profesional número mil ochocientos sesenta y seis, del Colegio de Aboga-



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA

1	dos de Quito.- Para la celebración de esta escritura se observaron to-
2	dos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecien-
3	tes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman con-
4	migo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-
5	
6	SR. RUBEN EDGARDO FAINSTEIN
7	C.I. 171403950-8
8	
9	SRA. NORIS ADRIANA CASA DIAMANTE DE FAINSTEIN
10	C.I. 171403951-6
11	
12	
13	f) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.-
14	
15	
16	

Se protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO  
GONZALO ROMAN CHACON

Se protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



DR. GONZALO ROMAN CHACON

RAZON: Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN EGUEZ, KATZ CIA. LTDA, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. -

Quito, a 28 de Octubre de 1996

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 064 del REGISTRO MERCANTIL de once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 156, tomo 124, 2 correspondiente a la constitución de la Compañía ECUATORIANA FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ COMPAÑIA LIMITADA.- lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.-  
EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten signature]*

DR. HUBERTO NAVAS DAVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO



1a



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DÉCIMO SEXTO

CESION DE PARTICIPACIONES.-

DE GONZALO ROMAN CH

QUE OTORGAN:

SR. CAPITAN GUIDO SALTOS MARTINEZ Y SRA. RUTH NOEMI

BENALCAZAR ERAZO DE SALTOS.-

A FAVOR DE:

SR. JUAN KOHN TOPFER.-

CUANTIA: S/. 294'900.000,00.-

Df: 4 copias.-

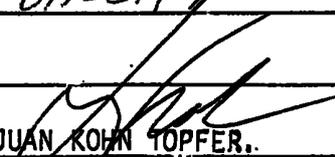
CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, de este Cantón, comparecen por una parte el señor capitán Guido Saltos Martínez y señora Ruth Noemí Benalcázar Erazo de Saltos, debidamente representados en este acto por el Doctor Ernesto Andrade Veloz, en su calidad de mandatario, tal como consta en la copia certificada del Poder otorgado el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito Doctor Jaime Nolivos Maldonado; y, por otra parte comparece el señor Juan Kohn Topfer por sus propios derechos.- Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domi-

1 afiliados en esta ciudad de Quito.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía Ecuato-  
2 rian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. se constituyó en  
3 esta ciudad de Quito el quince de diciembre del año de mil novecientos -  
4 noventa y tres, en la Notaria Novena a cargo del Doctor Gustavo Flores -  
5 Uzcategui, escritura inscrita el once de marzo de mil novecientos noven-  
6 ta y cuatro en el Registro Mercantil.- b) La mencionada Compañía realizó  
7 el último acto social, de aumento de capital y reforma de estatutos, el  
8 treinta de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco, en la  
9 Notaria Décima Primera a cargo del Doctor Rubén Darío Espinoza, escritu-  
10 ra inscrita el tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- c)  
11 La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía -  
12 Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. celebra-  
13 da en la ciudad de Quito el diecisiete de Octubre de mil novecientos no-  
14 venta y seis, resolvió autorizar a varios socios para que procedan a ce-  
15 der sus participaciones sociales.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los  
16 antecedentes antes expuestos, el Doctor Ernesto Andrade Veloz, en su ca-  
17 lidad de apoderado especial de los cónyuges Capitán Guido Saltos Martí-  
18 nez y señora Ruth Noemí Benalcázar Erazo de Saltos, cede y traspassa en -  
19 favor del señor Juan Kohn Topfer, veinte y nueve mil cuatrocientas noven-  
20 ta (29.490) participaciones con un valor nominal de diez mil sucres cada  
21 una, por la suma de Doscientos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Mil  
22 Sucres (S/. 294'900.000,00), que los cónyuges Saltos-Benalcázar son pro-  
23 pietarios en la Compañía Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, -  
24 Katz Cia. Ltda.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El señor Juan Kohn paga por  
25 las veinte y nueve mil cuatrocientas noventa participaciones que se -  
26 transfieren en su favor la suma de Doscientos Noventa y Cuatro Millo-  
27 nes Novecientos Mil Sucres (S/. 294'900.000,00), en dinero de conta-  
28 do y a satisfacción de los cedentes, motivo por el cual el Doctor Andra-



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1 de en su calidad de mandatario de los cedentes, transfiere el dominio de  
 2 las participaciones en favor del cesionario ~~NOTARIA DECIMA SEXTA~~ reservarse nada para sí  
 3 ya que la cesión incluye todos los derechos, beneficios, reservas, acti-  
 4 vos y utilidades que tenga la compañía con ~~notación~~ ~~de~~ ~~estas~~ ~~participa~~ -  
 5 ciones, ya que los cedentes no se reservan nada para sí mismos ni a pre-  
 6 sente ni a futuro. - MARGINACION E INSCRIPCION.- Esta cesión deberá margi-  
 7 narse en la escritura de constitución de la compañía, y posteriormente -  
 8 inscribirse en el Registro Mercantil.- DOMICILIO.- Para casos de contro-  
 9 versia, derivados del presente contrato, las partes renunciando fuero y  
 10 domicilio, se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.- -  
 11 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, ple-  
 12 nas para la validez del presente contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA, que -  
 13 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que  
 14 está firmada por el señor doctor Medardo Oleas Rodríguez, con Registro  
 15 profesional número mil ochocientos sesenta y seis, del Colegio de Aboga-  
 16 dos de Quito.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos  
 17 los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes, in-  
 18 tegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en  
 19 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
 20   
 21 SR. DR. ERNESTO ANDRADE VELOZ  
 22 C.I. ~~10-0005636-21~~  
 C.V. 011-279  
 23   
 24 SR. JUAN KOHN TOPFER,  
 25 C.I. 170345018-7  
 C.V. 005-085  
 26  
 27 f) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.-  
 28 A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a los diecisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, en el local de la compañía ubicado en la Av. Amazonas y Naciones Unidas, Edificio Unicornio, torre empresarial, piso noveno; se reúnen los socios bajo la siguiente distribución:

<b>SOCIO</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	
Claudio Katz		S/.284.000.000	28.400
Patricio Eguez	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Ruben Fainstein	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Raúl Aragundi	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Guido Saltos	Dr.Ernesto Andrade	301.040.000	30.104
Marconi Rodríguez		306.720.000	30.672
Abraham Grun		264.010.000	26.401
Elihau Grun		264.230.000	26.423
<b>TOTALES</b>		<b>S/.2.272.000.000</b>	<b>227.200</b>

Los representantes de los socios Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, entregan poderes otorgados en Notarias de la ciudad de Quito, para justificar su representación.

Estando presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelven en constituirse en Junta General de Socios, con la única finalidad de conocer y resolver el pedido que realizan algunos socios, para la venta de sus participaciones.

En ausencia del Presidente se encarga para que presida esta Junta al señor Abraham Grun, y actúa como Secretario el Gerente General el señor Claudio Katz.

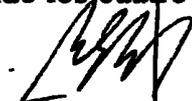
Tratando el único punto del orden del día, los socios señores Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, solicitan a la Junta apruebe la venta de la totalidad de sus participaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

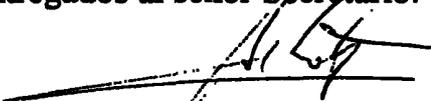
**CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.**

CEDENTE	CESIONARIO	MONTO	PARTICIPACIONES
Patricio Eguez	Abraham Grun	6.360.000	636
Patricio Eguez	Juan Kohn	277.640.000	DR. GONZALEZ ROMAN CH
Ruben Fainstein	Marconi Rodriguez	4.540.000	454
Ruben Fainstein	Juan Kohn	279.460.000	27946
Guido Saltos	Elihu Grun	6.140.000	614
Guido Saltos	Juan Kohn	294.900.000	29.490
Raul Aragundi	Juan Kohn	284.000.000	28.400

Los socios por unanimidad aprueban para que los socios solicitantes cedan sus participaciones, de conformidad con el detalle que consta en esta acta, a las personas indicadas en el mismo.

No habiendo más puntos que tratar, se concede un receso de quince minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta, y luego de la lectura del acta, esta es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto, e incorporando los cuatro poderes entregados al señor Secretario.

  
Abraham Grun  
PRESIDENTE

  
Claudio Katz  
SECRETARIO

SOCIOS:

  
CLAUDIO KATZ

  
PATRICIO EGUEZ  
Apoderado Eliahu Grun

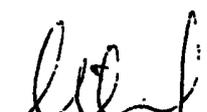
  
RUBEN FAINSTEIN  
(A) Eliahu Grun

  
RAUL ARAGUNDI  
(A) Eliahu Grun

  
GUIDO SALTOS  
(A) Dr. Ernesto Andrade

  
MARCONI RODRIGUEZ

  
ABRAHAM GRUN

  
ELIAHU GRUN



1. celebración de la presente escritura pública  
 2 señor Capitán Guido Saltos Martínez y su cónyuge  
 3 señora Ruth Noemi Benicázar Erazo.- Los compare-  
 4 cientes son ecuatorianos, casados entre sí, con  
 5 domicilio en la ciudad de Quito y hábiles para  
 6 contratar.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a) El  
 7 Capitán Guido Saltos Martínez es socio y propietario  
 8 de treinta mil ciento cuatro participaciones socia-  
 9 les de diez mil sucres de valor cada una, en la  
 10 compañía Ecuatorian Flower Aragundi Fainstein Eguez  
 11 Katz, Compañía Limitada, sociedad constituida y  
 12 existente de acuerdo con las leyes ecuatorianas. b)  
 13 Las participaciones antes mencionadas pertenecen al  
 14 haber la sociedad conyugal, cuya administración  
 15 ordinaria está a cargo del cónyuge Capitán Guido  
 16 Saltos Martínez.- T E R C E R A.- PODER ESPECIAL.-  
 17 Con estos antecedentes, los comparecientes otorgan  
 18 poder especial, amplio y suficiente en favor del  
 19 Doctor Ernesto Andrade Veloz, a efecto de que a  
 20 nombre de los poderdantes asista a las Juntas Gene-  
 21 rales Ordinarias o Extraordinarias que se convoquen  
 22 o instalen con el carácter de universal en la men-  
 23 cionada compañía, especialmente la que tenga como  
 24 objeto otorgar consentimiento para cesión o transfe-  
 25 rencia de participaciones y cualquier otros puntos  
 26 que conste en el orden del día.- El apoderado  
 27 ejercerá todos los derechos y atribuciones que las  
 28 leyes especialmente la de Compañías, preven en favor

1 de los socios. Expresamente se faculta al mandatario  
2 para que a nombre de los mandantes transfiera la  
3 totalidad de las participaciones mencionadas en la  
4 cláusula precedente, a cuyo efecto solicitará el  
5 consentimiento unánime en la correspondiente junta  
6 general; negociará el precio con el o los cesiona-  
7 rios, suscribirá la o las escrituras públicas de  
8 transferencia de participaciones y recibirá el pre-  
9 cio en cheque o cheques girados en favor del Capitán  
10 Guido Saltos Martínez y para que suscriba todo  
11 cuanto documento sea necesario en cumplimiento del  
12 encargo, especialmente lo previsto en el Artículo  
13 ciento quince de la Ley de Compañías. En orden al  
14 cumplimiento de lo previsto en el Artículo ciento-  
15 ochenta y uno del Código Civil, a mayor abundamien-  
16 to, la cónyuge señora Ruth Noemí Benalcázar Erazo,  
17 otorga el consentimiento y la autorización expreso  
18 para la transferencia de las participaciones antes  
19 mencionadas y faculta al apoderado formular la  
20 declaración correspondiente en la escritura pública  
21 pertinente.- Usted, señor Notario se dignará antepo-  
22 ner y agregar lo que fuere de rigor." (HASTA AQUI LA  
23 MINUTA) Los comparecientes ratifican la minuta  
24 inserta la misma que se halla firmada por el Doctor  
25 Ernesto Andrade Veloz, Abogado con matrícula profe-  
26 sional número mil doscientos sesenta y uno del Cole-  
27 gio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de  
28 la presente escritura pública se observaron los



DR. GONZALO ROMAN CH'

1 preceptos legales del caso y leida que les fue a los  
 2 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto  
 3 se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo  
 4 cual doy fe. - ( F I R M A D O ) CAPITAN GUIDO SALTOS  
 5 MARTINEZ con cédula de ciudadanía número uno siete  
 6 cero cero dos uno cuatro cuatro seis guión uno: y.  
 7 comprobante de votación número dos ocho dos cuatro  
 8 nueve cuatro siete. ( F I R M A D O ) SENORA RUTH  
 9 NOEMI BENALCAZAR ERAZO con cédula de ciudadanía  
 10 número uno siete cero cero cero dos uno seis uno  
 11 guión nueve: y, comprobante de votación número cero  
 12 tres nueve guión cero ocho siete. ( F I R M A D O ) EL  
 13 NOTARIO, Doctor Jaime Nolivos Maldonado. -

14  
 15  
 16 Se otorgó ante mí y en fe de ello  
 17 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en Quito a,  
 18 quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.

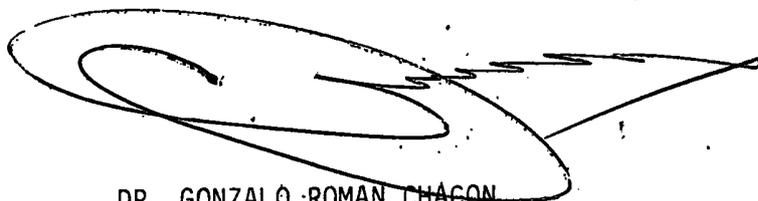
19  
 20  
 21 *Dr. Jaime Nolivos Maldonado*  
 22  
 23  
 24

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

NOTARIO DECIMO SEGUNDO

25  
 26  
 27 Dr. Jaime Nolivos Maldonado  
 28 Notario Decimo Segundo  
 Teléfono 51900 - 50210  
 QUITO - GUAYAS

Se protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



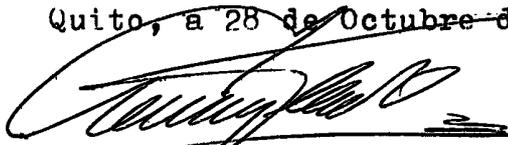
DR. GONZALO ROMAN CHAGON

NOTARIO DECIMO SEXTO



RAZON: Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN EGUEZ, KATZ CIA. LTDA, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. -

Quito, a 28 de Octubre de 1996



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 064 del REGISTRO MERCANTIL de once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 156, tomo 124, 2 correspondiente a la constitución de la Compañía ECUATORIANA FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ COMPANIA LIMITADA.- lo referente a la presente cesión de participaciones en Quito, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-



*Humberto Navas Davila*  
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO

la/



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DÉCIMO SEXTA

CESION DE PARTICIPACIONES.-



DR. GONZALO ROMAN CH

QUE OTORGAN:

SR. CAPITAN GUIDO SALTOS MARTINEZ Y SRA. RUTH NOEMI  
BENALCAZAR ERAZO DE SALTOS.-

A FAVOR DE:

SR. ELIAHU GRUN DUKES.-

CUANTIA: S/. 6 140.000,00.-

Dí: 4 copias.-

CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, de este Cantón, comparecen los cónyuges señores Capitán Guido Saltos Martínez y señora Ruth Noemí Benalcázar Erazo de Saltos, debidamente representados en este acto por el Doctor Ernesto Andrade Veloz, en su calidad de mandatario, tal como consta en la copia certificada del Poder otorgado el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito Doctor Jaime Nolivos Maldonado; y, por otra parte comparece el señor Eliahu Grun Dukes. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, a

1 quienes de conocer, doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el obje-  
2 to y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y vo-  
3 luntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor literal  
4 y que transcribo, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de es-  
5 crituras públicas a su cargo, agregue usted una de cesión de participacio-  
6 nes, al tenor de las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Compa-  
7 recen a la celebración de la presente escritura, por una parte el Doctor  
8 Ernesto Andrade Veloz, en su calidad de Mandatario de los cónyuges Capi-  
9 tán Guido Saltos Martínez y señora Ruth Noemí Benalcázar Erazo de Saltos,  
10 tal como consta en la copia certificada del Poder otorgado el catorce de  
11 Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Segun-  
12 do del Cantón Quito Doctor Jaime Nalivos Maldonado; y, por otra compare-  
13 ce el señor Eliahu Grun Dukes, por sus propios derechos.- Los compare -  
14 cientes son Ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, há-  
15 biles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciu-  
16 dad de Quito.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía Ecuatorian Flower Aragundi,  
17 Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. se constituyó en esta ciudad de Quito  
18 el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la Notaria -  
19 Novena a cargo del Doctor Gustavo Flores Uzcategui, escritura inscrita -  
20 el once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro en el Registro Mer-  
21 cantil.- b) La mencionada Compañía realizó el último acto social, de au-  
22 mento de capital y reforma de estatutos, el treinta de noviembre del año  
23 de mil novecientos noventa y cinco, en la Notaria Décima Primera a car-  
24 go del Doctor Rubén Darío Espinoza, escritura inscrita el tres de sep-  
25 tiembre de mil novecientos noventa y seis.- c) La Junta General Extraor-  
26 dinaria y Universal de Socios de la Compañía Ecuatorian Flower Aragundi,  
27 Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. celebrada en la ciudad de Quito el  
28 diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis, resolvió auto -

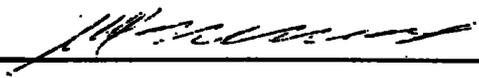


NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1 rizar a varios socios para que procedan a ceder sus participaciones so -  
2 ciales.- **NOTARIA DECIMO SEXTA** CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes antes expues -  
3 tos, el Doctor Ernesto Andrade Veloz en su calidad de apoderado especial  
4 de los cónyuges Capitán Guido Saltos Martínez y señora Ruth Noemi Benal-  
5 cazar Erazo de Saltos cede y traspasa en favor del señor Eliahu Grun Du-  
6 kes seiscientos catorce (614) participaciones con un valor nominal de  
7 diez mil sucres cada una, que representan nominalmente la suma de Seis -  
8 Millones Ciento Cuarenta Mil Sucres (S/. 6'140.000,00), que los cónyu-  
9 ges Saltos-Benalcazar son propietarios en la Compañía Ecuatorian Flower  
10 Arangundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda.- **PRECIO Y FORMA DE PAGO.**-El  
11 señor Eliahu Grun Dukas paga por las seiscientos catorce participaciones  
12 que se transfieren en su favor la suma de Seis Millones Ciento Cuarenta  
13 Mil Sucres (S/. 6'140.000,00), pagados en dinero de contado y a satis -  
14 facción de los cedentes, motivo por el cual el Doctor Ernesto Andrade en  
15 su calidad de mandatario de los cedentes, transfiere el dominio de las  
16 participaciones en favor del cesionario, sin reservarse nada para sí, ya  
17 que la cesión incluye todos los derechos, beneficios, reservas, activos  
18 y utilidades que tenga la compañía con relación a dichas participaciones,  
19 ya que los cedentes no se reservan nada para sí mismos ni a presente ni  
20 a futuro.- **MARGINACION E INSCRIPCION.**- Esta cesión deberá marginarse en  
21 la escritura de constitución de la compañía, y posteriormente inscribir-  
22 se en el Registro Mercantil.- **DOMICILIO.**- Para casos de controversia, de  
23 rivados del presente contrato, las partes renunciando fuero y domicilio,  
24 se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.- Usted señor  
25 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la  
26 validez del presente contrato.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que queda elevada  
27 a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada -  
28 por el señor doctor Medardo Oleas Rodríguez, con Registro profesional nú

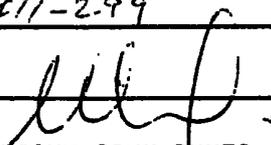
mero mil ochocientos sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito.-

Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
DR. ERNESTO ANDRADE VELOZ

C.I. 100005636-41

C.V. 011-299

  
SR. ELIAHU GRUN DUKES

C.I. 170301081-7

C.V. 179-063

f) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.-

A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-

=====

=====

=====

=====

=====

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA. **SEXTA**

En la ciudad de Quito a los diecisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, en el local de la compañía ubicado en la Av. Amazonas y Naciones Unidas, Edificio Unicornio, torre empresarial, piso noveno, se reúnen los socios bajo la siguiente distribución:

SOCIO	REPRESENTANTE	PARTICIPACIONES	
Claudio Katz		S/.284.000.000	28.400
Patricio Eguez	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Ruben Fainstein	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Raúl Aragundi	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Guido Saltos	Dr.Ernesto Andrade	301.040.000	30.104
Marconi Rodriguez		306.720.000	30.672
Abraham Grun		264.010.000	26.401
Elihau Grun		264.230.000	26.423
TOTALES		S/.2.272.000.000	227.200

Los representantes de los socios Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, entregan poderes otorgados en Notarias de la ciudad de Quito, para justificar su representación.

Estando presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelven en constituirse en Junta General de Socios, con la única finalidad de conocer y resolver el pedido que realizan algunos socios, para la venta de sus participaciones.

En ausencia del Presidente se encarga para que presida esta Junta al señor Abraham Grun, y actúa como Secretario el Gerente General el señor Claudio Katz.

Tratando el único punto del orden del día, los socios señores Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, solicitan a la Junta apruebe la venta de la totalidad de sus participaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

**CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.**

CEDENTE	CESIONARIO	MONTO	PARTICIPACIONES
Patricio Eguez	Abraham Grun	6.360.000	636
Patricio Eguez	Juan Kohn	277.640.000	<u>27.764</u>
Ruben Fainstein	Marconi Rodriguez	4.540.000	454
Ruben Fainstein	Juan Kohn	279.460.000	27946
Guido Saltos	Elihu Grun	6.140.000	614
Guido Saltos	Juan Kohn	294.900.000	29.490
Raul Aragundi	Juan Kohn	284.000.000	28.400

Los socios por unanimidad aprueban para que los socios solicitantes cedan sus participaciones, de conformidad con el detalle que consta en esta acta, a las personas indicadas en el mismo.

No habiendo más puntos que tratar, se concede un receso de quince minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta, y luego de la lectura del acta, esta es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto, e incorporando los cuatro poderes entregados al señor Secretario.

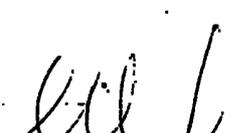
  
Abraham Grun  
PRESIDENTE

  
Claudio Katz  
SECRETARIO

SOCIOS:

  
CLAUDIO KATZ

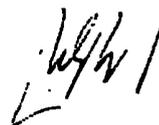
  
PATRICIO EGUEZ  
Apoderado Eliahu Grun

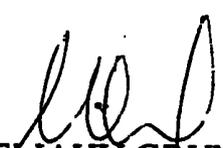
  
RUBEN FAINSTEIN  
(A) Eliahu Grun

  
RAUL ARAGUNDI  
(A) Eliahu Grun

  
GUIDO SALTOS  
(A) Dr. Ernesto Andrade

  
MARCONI RODRIGUEZ

  
ABRAHAM GRUN

  
ELIAHU GRUN

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PODER ESPECIAL

NOTARIA DECIMO SEXTA

CAP. GUIDO SALTOS MARTINEZ SRA. RUTH  
NOEMI BENALCAZAR ERAZO.  
DR. GONZALO ROMAN CH

A FAVOR DE :

DR. ERNESTO ANDRADE VELOZ.

QUANTIA :

INDETERMINADA

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador a. CATORCE (14) DE OCTUBRE- de mil novecientos noventa y seis, ante mi el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Nolivós Maldonado, comparecen: Los cónyuges Capitán Guido Saltos Martínez y señora Ruth Noemí Benalcázar Erazo, de estado civil casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón y ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de PODER ESPECIAL, cuyo tenor literal a continuación transcribo; "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes cláusulas:  
P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

1 celebración de la presente escritura pública el  
2 señor Capitán Guido Saltos Martínez y su cónyuge  
3 señora Ruth Noemí Benalcázar Erazo.- Los compare-  
4 cientes son ecuatorianos, casados entre sí, con  
5 domicilio en la ciudad de Quito y hábiles para  
6 contratar.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a) El  
7 Capitán Guido Saltos Martínez es socio y propietario  
8 de treinta mil ciento cuatro participaciones socia-  
9 les de diez mil sucres de valor cada una, en la  
10 compañía Ecuatorian Flower Aragundi Fainstein Eguez  
11 Katz Compañía Limitada, sociedad constituida y  
12 existente de acuerdo con las leyes ecuatorianas. b)  
13 Las participaciones antes mencionadas pertenecen al  
14 haber la sociedad conyugal, cuya administración  
15 ordinaria está a cargo del cónyuge Capitán Guido  
16 Saltos Martínez.- T E R C E R A.- PODER ESPECIAL.-  
17 Con estos antecedentes, los comparecientes otorgan  
18 poder especial, amplio y suficiente en favor del  
19 Doctor Ernesto Andrade Veloz, a efecto de que a  
20 nombre de los poderdantes asista a las Juntas Gene-  
21 rales Ordinarias o Extraordinarias que se convoquen  
22 o instalen con el carácter de universal en la men-  
23 cionada compañía, especialmente la que tenga como  
24 objeto otorgar consentimiento para cesión o transfe-  
25 rencia de participaciones y cualquier otros puntos  
26 que conste en el orden del día.- El apoderado  
27 ejercerá todos los derechos y atribuciones que las  
28 leyes especialmente la de Compañías, prevén en favor

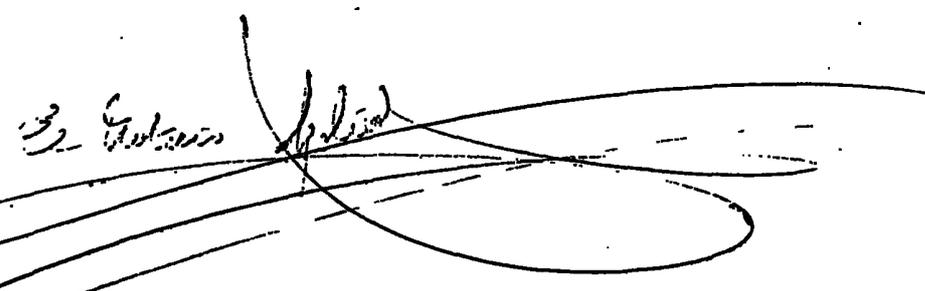
**NOTARIA DECIMO SEXTA**

1 de los socios. Expresamente se faculta al mandatario  
2 para que a nombre de los mandantes transfiera la  
3 totalidad de las participaciones mencionadas en la  
4 cláusula precedente, a cuyo efecto solicitará el  
5 consentimiento unánime en la correspondiente junta  
6 general; negociará el precio con el o los cesiona-  
7 rios, suscribirá la o las escrituras públicas de  
8 transferencia de participaciones y recibirá el pre-  
9 cio en cheque o cheques girados en favor del Capitán  
10 Guido Saltos Martínez y para que suscriba todo  
11 cuanto documento sea necesario en cumplimiento del  
12 encargo, especialmente lo previsto en el Artículo  
13 ciento quince de la Ley de Compañías. En orden al  
14 cumplimiento de lo previsto en el Artículo ciento  
15 ochenta y uno del Código Civil, a mayor abundamien-  
16 to, la cónyuge señora Ruth Noemí Benalcázar Erazo,  
17 otorga el consentimiento y la autorización expreso  
18 para la transferencia de las participaciones antes  
19 mencionadas y faculta al apoderado formular la  
20 declaración correspondiente en la escritura pública  
21 pertinente.- Usted, señor Notario se dignará antepo-  
22 ner y agregar lo que fuere de rigor." (HASTA AQUI LA  
23 MINUTA) Los comparecientes ratifican la minuta  
24 inserta la misma que se halla firmada por el Doctor  
25 Ernesto Andrade Veloz, Abogado con matrícula profe-  
26 sional número mil doscientos sesenta y uno del Cole-  
27 gio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de  
28 la presente escritura pública se observaron los

1 preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
2 comparecientes por mi el Notario en unidad de acto  
3 se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo  
4 cual doy fe.- (F I R M A D O) CAPITAN GUIDO SALTOS  
5 MARTINEZ con cédula de ciudadanía número uno siete  
6 cero cero dos uno cuatro cuatro seis guión uno; y,  
7 comprobante de votación número dos ocho dos cuatro  
8 nueve cuatro siete. (F I R M A D O) SENORA RUTH  
9 NOEMI BENALCAZAR ERAZO con cédula de ciudadanía  
10 número uno siete cero cero cero dos uno seis uno  
11 guión nueve; y, comprobante de votación número cero  
12 tres nueve guión cero ocho siete. (F I R M A D O) EL  
13 NOTARIO, Doctor Jaime Nolivos Maldonado.-

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mi y en fe. de ello  
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, en Quito a,  
quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.



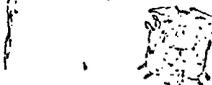
**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO**  
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO**  
Dr. Jaime Nolivos Maldonado  
CALLE MARIANO ESCOBAR  
TELÉFONO 1.1993 - 542420  
QUITO - ECUADOR

Se protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



DR. GONZALO ROMAN CHACON

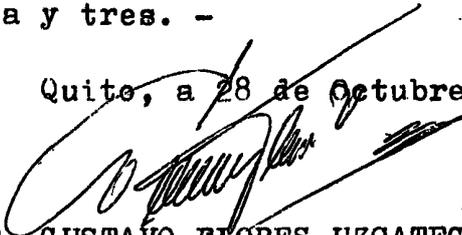
NOTARIO DECIMO SEXTO  
NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH

RAZON: Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN EGUEZ, KATZ CIA. LTDA, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. -

Quito, a 28 de Octubre de 1996



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 064 del REGISTRO MERCANTIL de once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 156, tomo 124, correspondiente a la constitución de la Compañía ECUATORIANA FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ COMPANIA LIMITADA.- lo referente a la presente cesión de participaciones en Quito, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-



*Humberto Navas Davila*  
DR. HUBERTO NAVAS DAVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO

La



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román  
Chacón

CESION DE PARTICIPACIONES.-

NOTARIA DÉCIMO SEXTO,

QUE OTORGAN:

SR. PATRICIO EGUEZ PAEZ Y SENORA CLEMENCIA ELIZABETH CUEVA  
DE EGUEZ.- DR. GONZALO ROMAN CH

A FAVOR DE:

SR. ABRAHAM GRUN DUKES.-

CUANTIA: S/. 6 360.000,00.-

Df: 4 copias.-

CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, - de este Cantón, comparecen por una parte el señor Eliahu Grun Dukes, en su calidad de mandatario de los cónyuges señor Patricio Eguez Páez y señora Clemencia Elizabeth Cueva de Eguez, tal como consta en la copia certificada del poder que se adjunta; y, por otra comparece el señor Abraham Grun Dukes por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo; es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue usted una de Cesión de Participaciones, al tenor de las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor Eliahu Grun Dukes, en su calidad de mandatario de los cónyuges señor Patricio Eguez Paez y señora Clemencia Elizabeth Cueva de Eguez, tal como consta en la copia certificada del poder que se adjunta; y, por otra comparece el señor Abraham Grun Dukes por sus propios derechos.- Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse y domiciliados en esta ciudad de Quito.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. se constituyó en esta ciudad de Quito el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la Notaria Novena a cargo del Doctor Gustavo Flores Uzcategui, escritura inscrita -

el once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Mercantil.- b) La mencionada Compañía realizó el último acto social de aumento de capital y reforma de estatutos el treinta de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco, en la Notaría Décima Primera a cargo del Doctor Rúben Darío Espinoza, escritura inscrita el tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Ecuatorian Flower, Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. celebrada en la ciudad de Quito, el diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis, resolvió autorizar a varios socios para que procedan a ceder sus participaciones sociales.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes antes expuestos, el señor Eliahu Grun Dukes en su calidad de apoderado especial de los cónyuges Patricio Eguez y señora Clemencia Cueva de Eguez, cede y traspaşa en favor del señor Abraham Grun Dukes seiscientas treinta y seis (636) participaciones con un valor nominal de diez mil sucres cada una, que representa la suma de Seis Millones Trescientos Sesenta Mil Sucres (S/. 6'360.000,00), que los cónyuges Eguez-Cueva son propietarios en la Compañía Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El señor Abraham Grun Dukes paga por las seiscientas treinta y seis participaciones que se transfieren en su favor la suma de Seis Millones Trescientos Sesenta Mil Sucres (S/. 6'360.000,00), en dinero efectivo a su satisfacción, motivo por el cual el señor Eliahu Grun Dukes en su calidad de mandatario de los cedentes transfiere el dominio de las participaciones en favor del cesionario, sin reservarse nada para sí, ya que la cesión incluye todos los derechos, beneficios, reservas, activos y utilidades que tenga la Compañía con relación a dichas participaciones, ya que los cedentes no se reservan nada para sí mismos ni a presente ni a futuro.- MARGINACION E INSCRIPCION.- Esta cesión deberá marginarse en la escritura de constitución de la Compañía, y posteriormente inscribirse en el Registro Mercantil.- DOMICILIO.- Para casos de controversia, derivados del presente contrato, las partes renunciando fuero y domicilio, se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez del presente contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el señor doctor Medardo Oleas Rodríguez, con Registro profesional número mil ochocientos sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes,



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CP

integrante, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo,  
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*

SR. ELIAHU GRUN DUKES  
C.I. 170301081-7  
C.V. 143-263

*[Handwritten signature]*

SR. ABRAHAM GRUN DUKES  
C.I. 170275986-9  
C.V. 084-202

f) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.-

A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-

=====

=====

=====

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los diecisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, en el local de la compañía ubicado en la Av. Amazonas y Naciones Unidas, Edificio Unicornio, torre empresarial, piso noveno, se reúnen los socios bajo la siguiente distribución:

SOCIO	REPRESENTANTE	PARTICIPACIONES	
Claudio Katz		S/.284.000.000	28.400
Patricio Eguez	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Ruben Fainstein	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Raúl Aragundi	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Guido Saltos	Dr.Ernesto Andrade	301.040.000	30.104
Marconi Rodriguez		306.720.000	30.672
Abraham Grun		264.010.000	26.401
Elihau Grun		264.230.000	26.423
TOTALES		S/.2.272.000.000	227.200

Los representantes de los socios Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, entregan poderes otorgados en Notarias de la ciudad de Quito, para justificar su representación.

Estando presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelven en constituirse en Junta General de Socios, con la única finalidad de conocer y resolver el pedido que realizan algunos socios, para la venta de sus participaciones.

En ausencia del Presidente se encarga para que presida esta Junta al señor Abraham Grun, y actúa como Secretario el Gerente General el señor Claudio Katz.

Tratando el único punto del orden del día, los socios señores Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, solicitan a la Junta apruebe la venta de la totalidad de sus participaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

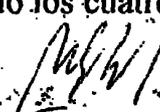
CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA:

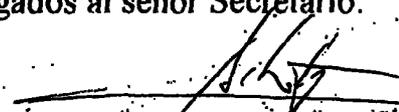
CEDENTE	CESIONARIO	MONTO	PARTICIPACIONES
Patricio Eguez	Abraham Grun	6.360.000	7086
Patricio Eguez	Juan Kohn	277.640.000	27764
Ruben Fainstein	Marconi Rodriguez	4.540.000	454
Ruben Fainstein	Juan Kohn	279.460.000	27946
Guido Saltos	Eliahu Grun	6.140.000	614
Guido Saltos	Juan Kohn	294.900.000	29.490
Raul Aragundi	Juan Kohn	284.000.000	28.400

ESTARIA DE...  
 DR. GONZALO ROMAN CH

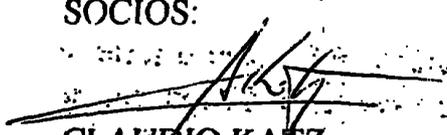
Los socios por unanimidad aprueban para que los socios solicitantes cedan sus participaciones, de conformidad con el detalle que consta en esta acta, a las personas indicadas en el mismo.

No habiendo más puntos que tratar, se concede un receso de quince minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta, y luego de la lectura del acta, esta es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto, e incorporando los cuatro poderes entregados al señor Secretario.

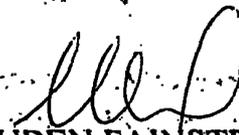
  
 Abraham Grun  
 PRESIDENTE

  
 Claudio Katz  
 SECRETARIO

SOCIOS:

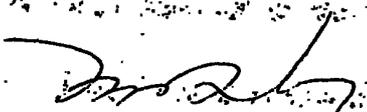
  
 CLAUDIO KATZ

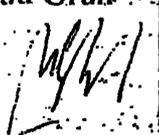
  
 PATRICIO EGUEZ  
 Apoderado Eliahu Grun

  
 RUBEN FAINSTEIN  
 (A) Eliahu Grun

  
 RAUL ARAGUNDI  
 (A) Eliahu Grun

  
 GUIDO SALTOS  
 (A) Dr. Ernesto Andrade

  
 MARCONI RODRIGUEZ

  
 ABRAHAM GRUN

  
 ELIAHU GRUN



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DÉCIMO SEXTA

PODER ESPECIAL.-

DR. GONZALO ROMAN CH

QUE OTORGAN:

SR. PATRICIO ALFONSO EGUEZ PAEZ Y SRA. CLEMENCIA ELIZABETH

CUEVA DE EGUEZ.-

A FAVOR DE:

SR. ELIAHU GRUN DUKES.-

CUANTIA: Indeterminada.-

Dí: 4 copias.-

CO:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, de este Cantón, comparecen los cónyuges señores Patricio Alfonso Egeuz Páez y señora Clemencia Elizabeth Cueva de Egeuz. Los comparecientes son Ecuatorianos, casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue usted una que contenga el siguiente Poder Espe -

cial, al tenor de las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Compare

cen al otorgamiento de este Poder los cónyuges señores Patricio Alfonso

Eguez Páez y Clemencia Elizabeth Cueva. Los comparecientes son Ecuatoria

nos, casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domicilia-

dos en esta ciudad de Quito.- PODER ESPECIAL.- Los cónyuges Patricio Alfon

so Eguez Páez y señora Clemencia Elizabeth Cueva de Eguez, conceden Poder

Especial, cual en derecho se requiere en favor del señor ELIAHU GRUN-DUKES,

ciudadano Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que en su

nombre y representación realice los siguientes actos: 1.- Para que repre-

sente a los mandantes en la Compañía Ecuatorian Flower Cia. Ltda. en la -

cual son socios, tanto en juntas ordinarias, extraordinarias o universales

que se realicen, ya sea por convocatoria directa o autoconvocatoria, y pue

da participar en las deliberaciones y resoluciones que traten en las mis

mas.- 2.- Para que ceda y traspase las veinte y ocho mil cuatrocientas par

ticipaciones con un valor de un mil sucres cada una, que tienen en la Com

pañía Ecuatorian Flower Cia. Ltda., para lo cual podrá firmar las actas,

escrituras, o solicitudes que sean necesarias dentro del ámbito societario

o legal. Para este efecto los mandantes declaran que han recibido el va-

lor del precio total del pago de las referidas participaciones, motivo por

el cual cuando se firmen los traspasos, y los mismos se inscriban en el l

bro de participaciones y socios, automáticamente este poder quedará termi

nado y sin valor alguno.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás

cláusulas de estilo, plenas para la validez de este poder.- HASTA AQUI LA

MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la

misma que está firmada por el señor doctor Medardo Oleas Rodríguez, con

Registro profesional número mil ochocientos sesenta y seis, del Colegio

de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura se observa-

ron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los compare



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1	cientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y fir -
2	man conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
3	
4	SR. PATRICIO ALFONSO EGUEZ PAEZ.
5	C.I. 170326683-1 C.V. 081-013
6	
7	SRA. CLEMENCIA ELIZABETH CUEVA DE EGUEZ
8	C.I. 170463619-0 C.V. 014-164
9	
10	
11	f) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.-
12	
13	
14	
15	

Se protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

NOTARIA DÉCIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se otorgó ante mí y en fe de ello constare esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de Cesión de Participaciones que otorgan los conyuges señor Patricio Eguez Páez y señora Clemencia Cueva de Eguez a favor del señor Abraham Guin Duker debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CHACON

RAZON: Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN EGUEZ, KATZ CIA. LTDA. de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. -

Quito, a 28 de octubre de 1996

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 064 del REGISTRO MERCANTIL de once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 156, tomo 124, 2 correspondiente a la constitución de la Compañía ECUATORIANA FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ COMPAÑIA LIMITADA.- lo referente a la presente cesión de participaciones en Quito, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-  
EL REGISTRADOR.-



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO

1a/



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DÉCIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CHA

CESION DE PARTICIPACIONES.-

QUE OTORGAN:

SR. PATRICIO EGUEZ PAEZ Y SRA. CLEMENCIA ELIZABETH CUEVA

DE EGUEZ.-

A FAVOR DE:

SR. JUAN KOHN TOPFER.-

CUANTIA: S/. 277'640.000,00.-

Dí: 4 copias.-

CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa

ta y seis, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, -

de este Cantón, comparecen por una parte: el señor Elishu Grun Uukes, -

en su calidad de mandatario de los conyuges señor Patricio Eguez Páez y

señora Clemencia Elizabeth Cueva de Eguez, tal como consta en la copia -

certificada del poder que se adjunta, y, por otra comparece el señor -

Juan Kohn Topfer por sus propios derechos.- Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en derecho -

para contratar y obligarse y domiciliados en esta ciudad de Quito, a -

quienes de conocer, doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y vo-

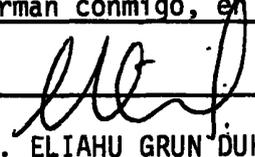
1. Juntamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor lite-  
2 ral y que transcribo, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de  
3 escrituras públicas a su cargo, agregue usted una de Cesión de Participa-  
4 ciones, al tenor de las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Com-  
5 parecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el se-  
6 ñor Eliahu Grun Duker, en su calidad de mandatario de los cónyuges señor,  
7 Patricio Eguez Páez y señora Clemencia Elizabeth Cueva de Eguez, tal co-  
8 mo consta en la copia certificada del poder que se adjunta, y por otra -  
9 comparece el señor Juan Kohn Topfer por sus propios derechos.- Los compa-  
10 recientes son Ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, há-  
11 biles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciu-  
12 dad de Quito.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía Ecuatorian Flower Aragundi,  
13 Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. se constituyó en esta ciudad de Quito  
14 el quince de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, en la  
15 Notaria Novena a cargo del Doctor Gustavo Flores Uzcateguí, escritura -  
16 inscrita el once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro en el Re -  
17 gistro Mercantil.- b) La mencionada Compañía realizó el último acto so -  
18 cial, de aumento de capital y reforma de estatutos, el treinta de noviem-  
19 bre del año de mil novecientos noventa y cinco, en la Notaria Décima Pri-  
20 mera a cargo del Doctor Rubén Darío Espinoza, escritura inscrita el tres  
21 de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- c) La Junta General Ex-  
22 traordinaria y Universal de Socios de la Compañía Ecuatorian Flower Ara-  
23 gundi, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. celebrada en la ciudad de Quito  
24 el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, resolvió au-  
25 torizar a varios socios para que procedan a ceder sus participaciones so-  
26 ciales.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes antes expues -  
27 tos, el señor Eliahu Grun Duker en su calidad de apoderado especial de  
28 los cónyuges Patricio Eguez y señora Clemencia Cueva de Eguez, cede y -



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

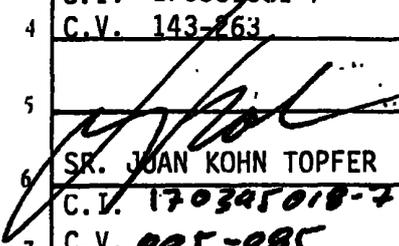
1 traspasa en favor del señor Juan Kohn veinte mil setecientos se-  
2 senta y cuatro (27.764) participaciones con un valor nominal de diez mil  
3 sures cada una, que representan la suma de Diecisiete y Siete -  
4 Millones Seiscientos Cuarenta Mil Suces (S/. 277'640.000,00), que los -  
5 cónyuges Egeuz- Cueva son propietarios en la Compañía Ecuatorian Flower  
6 Aragundi, Fainstein, Egeuz, Katz Cia. Ltda.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El  
7 señor Juan Kohn paga por las veinte y siete mil setecientos sesenta y -  
8 cuatro participaciones que se transfieren en su favor la suma de Diecien-  
9 tos Setenta y Siete Millones Seiscientos Cuarenta Mil Suces - - -  
10 (S/. 277'640.000,00), en dinero efectivo a su satisfacción, motivo por el  
11 cual el señor Elishu Grun Duker en su calidad de mandatario de los ceden-  
12 tes, transfiere el dominio de las participaciones en favor del cesionario,  
13 sin reservarse nada para sí, ya que la cesión incluye todos los derechos,  
14 beneficios, reservas, activos y utilidades que tenga la compañía con re-  
15 lación a dichas participaciones, ya que los cedentes no se reservan nada  
16 para sí mismos ni a presente ni a futuro.- MARGINACION E INSCRIPCION.-  
17 Esta cesión deberá marginarse en la escritura de constitución de la compa-  
18 ñía, y posteriormente inscribirse en el Registro Mercantil.- DOMICILIO.-  
19 Para casos de controversia, derivados del presente contrato, las partes -  
20 renunciando fuero y domicilio, se someten a los jueces competentes de la  
21 ciudad de Quito.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláu-  
22 sulas de estilo, plenas para la validez del presente contrato.- HASTA -  
23 AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor  
24 legal, la misma que está firmada por el señor doctor Medardo Oleas Rodri-  
25 guez, con Registro profesional número mil ochocientos sesenta y seis, del  
26 Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura, se  
27 observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los  
28 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y

1 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2   
3 SR. ELIAHU GRUN DUKES

4 C.I. 170301081-7

5 C.V. 143-263

6   
7 SR. JUAN KOHN TOPFER

8 C.I. 170395018-7

9 C.V. 005-085

10  
11 f) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.-

12  
13  
14 A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-

15  
16 =====

17  
18 =====

19  
20 =====

21  
22 =====

23  
24 =====

25  
26 =====

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, en el local de la compañía ubicado en la Av. Amazonas y Naciones Unidas, Edificio Unicornio, torre empresarial, piso noveno, se reúnen los socios bajo la siguiente distribución:

SOCIO	REPRESENTANTE	PARTICIPACIONES	
Claudio Katz		S/.284.000.000	28.400
Patricio Eguez	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Ruben Fainstein	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Raúl Aragundi	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Guido Saltos	Dr. Ernesto Andrade	301.040.000	30.104
Marconi Rodríguez		306.720.000	30.672
Abraham Grun		264.010.000	26.401
Elihau Grun		264.230.000	26.423
TOTALES		S/.2.272.000.000	227.200

Los representantes de los socios Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, entregan poderes otorgados en Notarias de la ciudad de Quito, para justificar su representación.

Estando presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelven en constituirse en Junta General de Socios, con la única finalidad de conocer y resolver el pedido que realizan algunos socios, para la venta de sus participaciones.

En ausencia del Presidente se encarga para que presida esta Junta al señor Abraham Grun, y actúa como Secretario el Gerente General el señor Claudio Katz.

Tratando el único punto del orden del día, los socios señores Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, solicitan a la Junta aprueba la venta de la totalidad de sus participaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

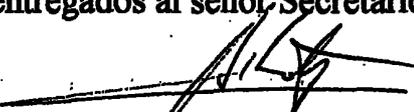
**CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.**

CEDENTE	CESIONARIO	MONTO	PARTICIPACIONES
Patricio Eguez	Abraham Grun	6.360.000	636
Patricio Eguez	Juan Kohn	277.640.000	27.764
Ruben Fainstein	Marconi Rodriguez	4.540.000	454
Ruben Fainstein	Juan Kohn	279.460.000	27946
Guido Saltos	Elihau Grun	6.140.000	614
Guido Saltos	Juan Kohn	294.900.000	29.490
Raul Aragundi	Juan Kohn	284.000.000	28.400

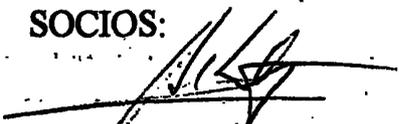
Los socios por unanimidad aprueban para que los socios solicitantes cedan sus participaciones, de conformidad con el detalle que consta en esta acta, a las personas indicadas en el mismo.

No habiendo más puntos que tratar, se concede un receso de quince minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta, y luego de la lectura del acta, esta es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto, e incorporando los cuatro poderes entregados al señor Secretario.

  
Abraham Grun  
PRESIDENTE

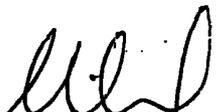
  
Claudio Katz  
SECRETARIO

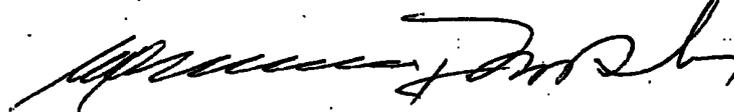
SOCIOS:

  
CLAUDIO KATZ

  
PATRICIO EGUEZ  
Apoderado Eliahu Grun

  
RUBEN FAINSTEIN  
(A) Eliahu Grun

  
RAUL ARAGUNDI  
(A) Eliahu Grun

  
GUIDO SALTOS  
(A) Dr. Ernesto Andrade

  
MARCONI RODRIGUEZ

  
ABRAHAM GRUN

  
ELIAHU GRUN



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIO DÉCIMO SEXTO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CHACON

PODER ESPECIAL -

QUE OTORGAN:

SR. PATRICIO ALFONSO EGUEZ PAEZ Y SRA. CLEMENCIA ELIZABETH

CUEVA DE EGUEZ.-

A FAVOR DE:

SR. ELIAHU GRUN DUKES.-

CUANTIA: Indeterminada.-

Dí: 4 copias -

CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, de este Cantón, comparecen los cónyuges señores Patricio Alfonso Eguez Páez y señora Clemencia Elizabeth Cueva de Eguez. Los comparecientes son Ecuatorianos, casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcrito, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue usted una que contenga el siguiente Poder Espe -

1 cial, al tenor de las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Compare

2 cen al otorgamiento de este Poder los cónyuges señores Patricio Alfonso

3 Egeuz Páez y Clemencia Elizabeth Cueva. Los comparecientes son Ecuatoria

4 nos, casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domicilia-

5 dos en esta ciudad de Quito.- PODER ESPECIAL.- Los cónyuges Patricio Alfon

6 so Egeuz Páez y señora Clemencia Elizabeth Cueva de Egeuz, conceden Poder

7 Especial, cual en derecho se requiere en favor del señor ELIAHU GRUN DUKES,

8 ciudadano Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que en su

9 nombre y representación realice los siguientes actos: 1.- Para que repre-

10 sente a los mandantes en la Compañía Ecuatorian Flower Cia. Ltda. en la -

11 cual son socios, tanto en juntas ordinarias, extraordinarias o universales

12 que se realicen, ya sea por convocatoria directa o autoconvocatoria, y pue

13 da participar en las deliberaciones y resoluciones que traten en las mis

14 mas.- 2.- Para que ceda y traspase las veinte y ocho mil cuatrocientas par

15 ticipaciones con un valor de un mil sucres cada una, que tienen en la Com

16 pañía Ecuatorian Flower Cia. Ltda., para lo cual podrá firmar las actas,

17 escrituras, o solicitudes que sean necesarias dentro del ámbito societario

18 o legal. Para este efecto los mandantes declaran que han recibido el va-

19 lor del precio total del pago de las referidas participaciones, motivo por

20 el cual cuando se firmen los traspasos, y los mismos se inscriban en el li

21 bro de participaciones y socios, automáticamente este poder quedará termi

22 nado y sin valor alguno.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás

23 cláusulas de estilo, plenas para la validez de este poder.- HASTA AQUI LA

24 MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la

25 misma que está firmada por el señor doctor Medardo Oleas Rodríguez, con

26 Registro profesional número 11 ochocientos sesenta y seis, del Colegio

27 de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura se observa-

28 ron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los compare



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1	cientos, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y fir-
2	man conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
3	
4	SR. PATRICIO ALFONSO EGUEZ PAEZ
5	C.I. 17032683-1 C.V. 081-03
6	
7	SRA. CLEMENCIA ELIZABETH CUEVA DE EGUEZ
8	C.I. 170483619-0 C.V. 037-164
9	
10	
11	f) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.-
12	
13	
14	
15	

NOTARIA DECIMO SEXTA  
  
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO  
  
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta **C U A R T A** COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



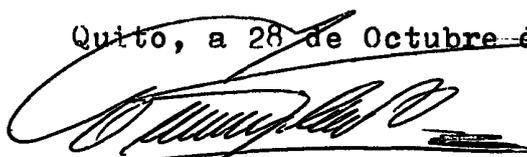
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO  
NOTARIA DE QUITO

DR. GONZALO ROMAN CH.

RAZON: Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN EGUEZ, KATZ CIA. LTDA, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. -

Quito, a 28 de Octubre de 1996



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



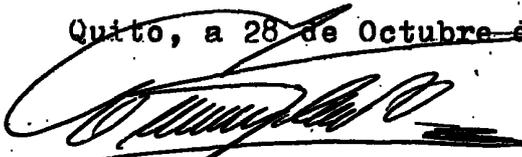
Se protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta C U A R T A COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización. -



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO-SEXTO  
NOTARIA TERCERA  
DR. GONZALO ROMAN CH

RAZON: Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN EGUEZ, KATZ CIA. LTDA, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. -

Quito, a 28 de Octubre de 1996



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



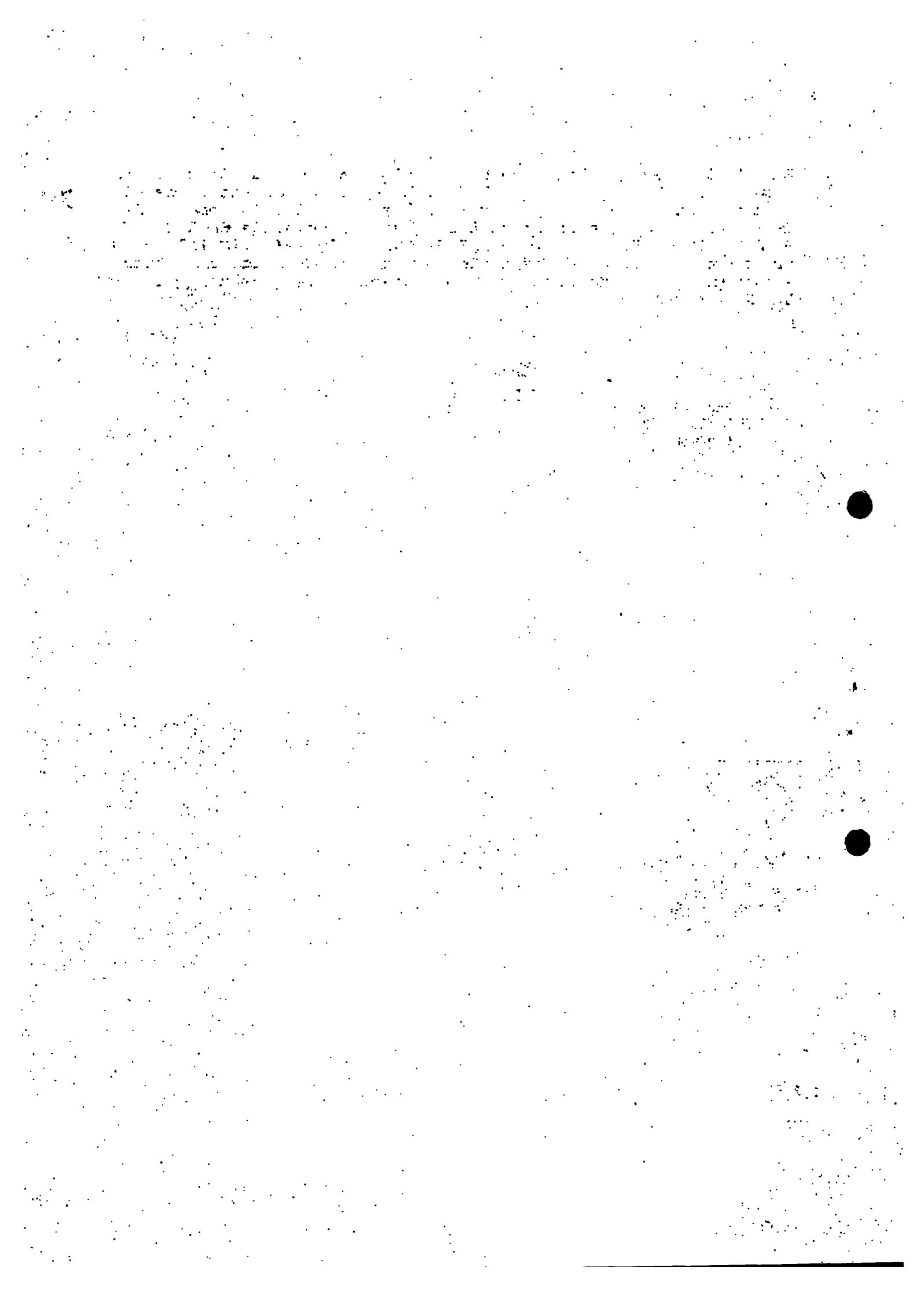
RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 064 del REGISTRO MERCANTIL de once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 156, tomo 124, 2 correspondiente a la constitución de la Compañía ECUATORIANA FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ COMPANIA LIMITADA.- lo referente a la presente cesión de participaciones en Quito, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.-  
EL REGISTRADOR.-

✓



*Humberto Navas Davila*  
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO

Ya/





NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1	
2	NOTARIA DÉCIMO SEXTA
3	CESION DE PARTICIPACIONES.-
4	DE GONZALO ROMAN CHACÓN
5	QUE OTORGAN:
6	SR. ELGER RAUL ARAGUNDI UQUILLAS Y SRA. PATRICIA MARITZA
7	CONTRERAS GARCÉS.-
8	
9	A FAVOR DE:
10	SR. JUAN KOHN TOPFER.-
11	
12	CUANTIA: S/. 284'000.000,00.-
13	
14	Dí: 4 copias -
15	CO.
16	
17	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
18	hoy día miércoles veinte y tres de Octubre de mil novecientos no-
19	venta y seis, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sex-
20	to, de este Cantón, comparecen por una parte: el señor Eliahu Grun Du-
21	kes, en su calidad de mandatario de los cónyuges señor Elger Raúl Ara-
22	gundi Uquillas y señora Patricia Maritza Contreras Garcés, tal como cons-
23	ta en la copia certificada del poder que se adjunta como documento habi-
24	litante; y, por otra comparece el señor Juan Kohn Topfer por sus propios
25	derechos.- Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, de es-
26	tado civil casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y do-
27	miliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles, doy fe; bien
28	instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritu-



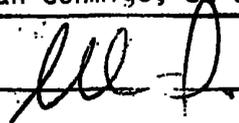
1 ra, que a celebrar la proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la -  
2 minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el si-  
3 guiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su car-  
4 go, agregue usted una de Cesión de Participaciones, al tenor de las es-  
5 tipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración -  
6 de la presente escritura, por una parte el señor Eliahu Grun Duker, en  
7 su calidad de mandatario de los cónyuges señor Elger Raúl Aragundi -  
8 Uquillas y señora Patricia Maritza Contreras Garcés, tal como consta en  
9 la copia certificada del poder que se adjunta, y por otra comparece el -  
10 señor Juan Kohn Topfer por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
11 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en dere-  
12 cho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito.-  
13 ANTECEDENTES.- a) La compañía Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein,  
14 Eguez, Katz Cia. Ltda. se constituyó en esta ciudad de Quito el quince  
15 de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, en la Notaría -  
16 Novena a cargo del Doctor Gustavo Flores Uzcategui, escritura inscrita  
17 el once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro en el Registro Mer-  
18 cantil.- b) La mencionada compañía realizó el último acto social, de  
19 aumento de capital y reforma de estatutos, el treinta de noviembre del  
20 año de mil novecientos noventa y cinco, en la Notaría Décima Primera a  
21 cargo del Doctor Rubén Darío Espinoza, escritura inscrita el tres de sep-  
22 tiembre de mil novecientos noventa y seis.- c) La Junta General Extraor-  
23 dinaria y Universal de Socios de la Compañía Ecuatorian Flower Aragundi,  
24 Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda. celebrada en la ciudad de Quito el die-  
25 cisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, resolvió autori-  
26 zar a varios socios para que procedan a ceder sus participaciones socia-  
27 les.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes antes expuestos,  
28 el señor Eliahu Grun Duker en su calidad de apoderado especial de los -



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

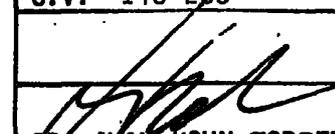
1 cónyuges Elger Raúl Aragundi y señora Patricia Contreras de Aragundi, ce  
2 de y traspasa en favor del señor Juan Kohn veintiocho mil seiscien-  
3 tas (28.400) participaciones con un valor nominal de diez mil sucres ca-  
4 da una, que representan la suma de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil  
5 de Sucres (\$/. 284'000.000,00), que los cónyuges Aragundi-Contreras son  
6 propietarios en la Compañía Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Equez,  
7 Katz Cia. Ltda.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El señor Juan Kohn paga por -  
8 las veinte y ocho mil cuatrocientas participaciones que se transfieren -  
9 en su favor la suma de Doscientos Ochenta y Cuatro Milones de Sucres -  
10 (\$/. 284'000.000,00), en dinero efectivo a su satisfacción, motivo por  
11 el cual el señor Eliahu Grun en su calidad de mandatario de los cedentes,  
12 transfiere el dominio de las participaciones en favor del cesionario, sin  
13 reservarse nada para sí, ya que la cesión incluye todos los derechos, be-  
14 neficios, reservas, activos y utilidades que tenga la compañía con rela-  
15 ción a dichas participaciones, ya que los cedentes no se reservan nada -  
16 para sí mismos ni a presente ni a futuro.- MARGINACION E INSCRIPCION.-  
17 Esta cesión deberá marginarse en la escritura de constitución de la com-  
18 pañia, y posteriormente inscribirse en el Registro Mercantil.- DOMICILIO -  
19 Para casos de controversia, derivados del presente contrato, las partes  
20 renunciando fuero y domicilio, se someten a los jueces competentes de la  
21 ciudad de Quito.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláu-  
22 sulas de estilo, plenas para la validez del presente contrato.- HASTA -  
23 AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor  
24 legal, la misma que está firmada por el señor doctor Medardo Oleas Rodrí-  
25 guez, con Registro profesional número mil ochocientos sesenta y seis, de  
26 Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura se -  
27 observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los  
28 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y

1 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2   
3 SR. ELIAHU GRUN DUKES

4 C.I. 170301081-7

5 C.V. 143-263

6   
7 SR. JUAN KOHN TOPFER

8 C.I. 170345018-7

9 C.V. 005-085

10  
11 f) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.-

12  
13 A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-

14  
15  
16 =====

17  
18 =====

19  
20 =====

21  
22 =====

23  
24 =====

25  
26 =====

27  
28 =====



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a los diecisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, en el local de la compañía ubicado en la Av. Amazonas y Naciones Unidas, Edificio Unicornio, torre empresarial, piso noveno, se reúnen los socios bajo la siguiente distribución:

SOCIO	REPRESENTANTE	PARTICIPACIONES	
Claudio Katz		S/.284.000.000	28.400
Patricio Eguez	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Ruben Fainstein	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Raúl Aragundi	Elihau Grun	284.000.000	28.400
Guido Saltos	Dr. Ernesto Andrade	301.040.000	30.104
Marconi Rodríguez		306.720.000	30.672
Abraham Grun		264.010.000	26.401
Elihau Grun		264.230.000	26.423
<b>TOTALES</b>		<b>S/.2.272.000.000</b>	<b>227.200</b>

Los representantes de los socios Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, entregan poderes otorgados en Notarias de la ciudad de Quito, para justificar su representación.

Estando presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelven en constituirse en Junta General de Socios, con la única finalidad de conocer y resolver el pedido que realizan algunos socios, para la venta de sus participaciones.

En ausencia del Presidente se encarga para que presida esta Junta al señor Abraham Grun, y actúa como Secretario el Gerente General el señor Claudio Katz.

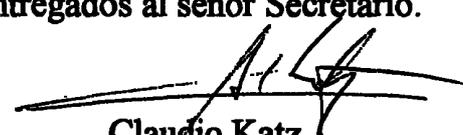
Tratando el único punto del orden del día, los socios señores Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Raúl Aragundi y Guido Saltos, solicitan a la Junta aprueba la venta de la totalidad de sus participaciones, de conformidad con el siguiente detalle:  
**CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.**

CEDENTE	CESIONARIO	MONTO	PARTICIPACIONES
Patricio Eguez	Abraham Grun	6.360.000	636
Patricio Eguez	Juan Kohn	277.640.000	27.764
Ruben Fainstein	Marconi Rodriguez	4.540.000	454
Ruben Fainstein	Juan Kohn	279.460.000	27946
Guido Saltos	Elihu Grun	6.140.000	614
Guido Saltos	Juan Kohn	294.900.000	29.490
Raul Aragundi	Juan Kohn	284.000.000	28.400

Los socios por unanimidad aprueban para que los socios solicitantes cedan sus participaciones, de conformidad con el detalle que consta en esta acta, a las personas indicadas en el mismo.

No habiendo más puntos que tratar, se concede un receso de quince minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta, y luego de la lectura del acta, esta es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto, e incorporando los cuatro poderes entregados al señor Secretario.

  
Abraham Grun  
PRESIDENTE

  
Claudio Katz  
SECRETARIO

SOCIOS:

  
CLAUDIO KATZ

  
PATRICIO EGUEZ  
Apoderado Eliahu Grun

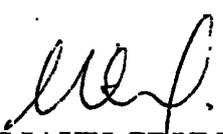
  
RUBEN FAINSTEIN  
(A) Eliahu Grun

  
RAUL ARAGUNDI  
(A) Eliahu Grun

  
GUIDO SALTOS  
(A) Dr. Ernesto Andrade

  
MARCONI RODRIGUEZ

  
ABRAHAM GRUN

  
ELIAHU GRUN



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

PODER ESPECIAL.-

NOTARIA DÉCIMO SEXTA  
NOTARIO DÉCIMO SEXTA

QUE OTORGAN:

DR. GONZALO ROMAN CHA  
DR. GONZALO ROMAN CHA

SR. ELGER RAUL ARAGUNDI UQUILLAS Y SRA. PATRICIA MARITZA  
CONTRERAS GARCÉS DE ARAGUNDI.-

A FAVOR DE:

SR. ELIAHU GRU...

CUANTIA: Indeterminada.-

Dí : 4 copias.-

CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Equador, hoy día jueves diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, de este Cantón, comparecen los cónyuges señores Elger Raúl Aragundi Uquillas y señora Patricia Maritza Contreras Garcés de Aragundi. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer, doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue usted una que contenga el siguiente Poder Es

1. Especial, al tenor de las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Com-  
2. parecen al otorgamiento de este poder los cónyuges señores Elger Raúl -  
3. Aragundi Uquillas y señora Patricia Maritza Contreras Garcés de Aragundi.  
4. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, casados, hábiles  
5. en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad  
6. de Quito.- PODER ESPECIAL.- Los cónyuges señores Elger Raúl Aragundi U-  
7. quillas y Patricia Maritza Contreras Garcés de Aragundi, conceden Poder  
8. Especial, cual en derecho se requiere en favor del señor ELIAHU GURN DU-  
9. KES ciudadano Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que  
10. en su nombre y representación realice los siguientes actos: 1.- Para -  
11. que represente a los mandantes en la Compañía Ecuatorian Flower CIA.Ltda.  
12. en la cual son socios, tanto en juntas ordinarias, extraordinarias o uni-  
13. versales que se realicen, ya sea por convocatoria directa o autoconvoca-  
14. toria, y pueda participar en las deliberaciones y resoluciones que tra-  
15. ten en las mismas.- 2.- Para que ceda y traspase las veinte y ocho mil  
16. cuatrocientas participaciones con un valor de un mil sucres cada una,  
17. que tienen en la Compañía Ecuatorian Flower Cia. Ltda., para lo cual  
18. podrá firmar las actas, escrituras o solicitudes que sean necesarias -  
19. dentro del ámbito societario o legal. Para este efecto los mandantes de-  
20. claran que han recibido el valor del precio total del pago de las refe-  
21. ridas participaciones, motivo por el cual cuando se firmen los traspas-  
22. sos, y los mismos se inscriban en el libro de participaciones y socios,  
23. automáticamente este Poder quedará terminado y sin valor alguno.- Usted  
24. señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas  
25. para la validez de este Poder.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda eleva-  
26. da a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firma-  
27. da por el señor doctor Medardo Oleas Rodríguez, con Registro profesional  
28. número mil ochocientos sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito.



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

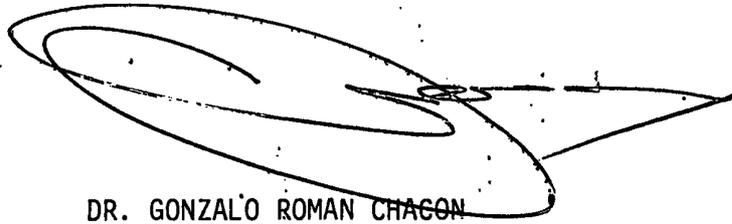
1	Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos
2	legales del caso y fecha que fue a los comparecientes íntegramente,
3	por mí el Notario, se ratifican en ella y firman con plena conciencia de
4	acto, de todo lo cual doy fe.-
5	
6	SR. ELGER RAÚL ARAGUNDI UQUILLAS
7	C.I. 170445233-1 C.V. 012-288
8	
9	SRA. PATRICIA MARITZA CONTRERAS GARCÉS DE ARAGUNDI
10	C.I. 1704581121 C.V. 012-283
11	
12	
13	f) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.-
14	
15	

Se protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi-cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta C U A R T A COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



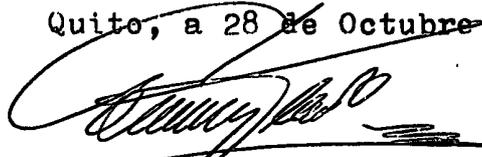
DR. GONZALO ROMAN CHAGON  
NOTARIO DECIMO. SEXTA  
NOTARIA DEPARTAMENTO



DR. GONZALO ROMAN CHAGON

RAZON: Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN EGUEZ, KATZ CIA. LTDA, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. -

Quito, a 28 de Octubre de 1996



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 064 del REGISTRO MERCANTIL de once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 156, tomo 124, 2 correspondiente a la constitución de la Compañía ECUATORIANA FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ COMPANIA LIMITADA.- lo referente a la presente cesión de participaciones - QUITO, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis - EL REGISTRADOR.-



*H. Navas Davila*  
DR. HUBERTO NAVAS DAVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO

la/